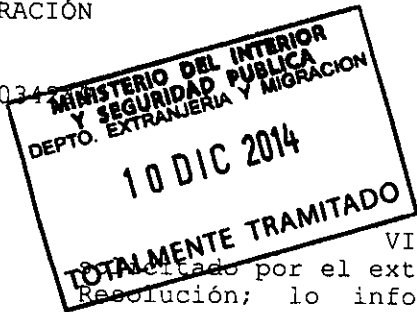


N° Interno: 50342



RESOLUCIÓN EXENTA N° 141664

SANTIAGO, 07 de Noviembre de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 243538 del  
13/03/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante  
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42  
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su  
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del  
D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de  
presentar la documentación solicitada dentro del plazo  
establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta  
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de  
1975, y N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 127 inciso final, 136,  
138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado  
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución  
N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al  
artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el  
extranjero:

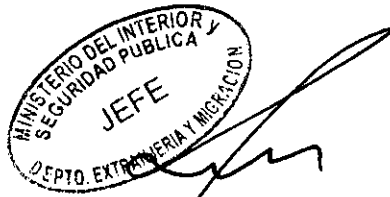
Don Erick Benjamin RABORG SANTA MARIA RUN: 22.265.294-4

2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno  
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.


- 3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería  
y Migración

  
RSD/PVS/MCER/EAT  
[1078]07/11/2014

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior
- Sección Jurídica DEM
- Archivo